

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Curaduría 2022- 00752

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por NUBIS MARIA PADILLA ZAMBRANO Y ADOLFO ARRIETA OTALVAREZ a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del Código General del Proceso.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del Código General del Proceso se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería a la Doctora JANNETH VARGAS BELTRAN , como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez